

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allega constancia de envío por correo la notificación personal contemplada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificado el demandado **ALEXANDER PATIÑO ÁLZATE**, no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ALEXANDER PATIÑO ÁLZATE C.C. 75.096.568
RADICACIÓN: 760014003007202100053-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **ALEXANDER PATIÑO ÁLZATE**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.224.695.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,
Estado 23 de Noviembre del 2021

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8a5c72d42a0b005f0393a0d4e795e1cde7833fadfbfc38212a3e8a2873131b**

Documento generado en 22/11/2021 01:35:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>